CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

Entre los suscritos a saber **GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ**, mayor de edad y vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía No 10.267.919 actuando en calidad de Secretario de Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, nombrado mediante Decreto Municipal No. 0002 del 01 de enero de 2024, prorrogado mediante Decreto Municipal Nro. 0234 del 20 de marzo de 2024, según consta en el acta respectiva, y **DIEGO ARMANDO RIVERA GUTIERREZ**, mayor de edad, vecino de Manizales, identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.053.771.877, actuando en calidad de Director Técnico de la Unidad de Gestión del Riesgo, cargo para el cual fue nombrado mediante el Decreto Municipal No. 0002 del 1° de enero de 2024 y posesionado en la misma fecha, ambos facultados para la suscripción del presente contrato por medio del Decreto municipal No. 0482 del 21 de julio de 2020, modificado por el Decreto Municipal No 031 de 2021 quien en adelante se denominará, **EL MUNICIPIO,** de una parte, y por la otra, a **CASA LOPEZ SAS,** identificado con **NIT** 890.800.120-8, representada legalmente por **CARLOS ARTURO HUERTAS LOPEZ,** identificado con cedula de ciudadanía No 75.082.771, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, aceptamos el siguiente clausulado anexo, el cual hace parte del contrato suscrito electrónicamente a través de la Plataforma SECOP II por las siguientes cláusulas y en lo no previsto en ellas, por la ley: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO MANO DE OBRA Y REPUESTOS PARA LOS VEHÍCULOS EN PROPIEDAD, TENENCIA O CUSTODIA DEL MUNICIPIO DE MANIZALES ASIGNADOS A LAS DIFERENTES SECRETARÍAS DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL MUNICIPAL. CLÁUSULA SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES – A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL OBJETO CONTRACTUAL:** El tipo de contrato a celebrar comprende las actividades descritas en el **ANEXO 1- ESPECIFICACIONES TECNICAS** del Pliego de Condiciones del proceso **MC-082-2025**, el cual hace parte integral del presente contrato, identificado en la plataforma SECOP II con CO1.BDOS.8921604. Los vehículos que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

Los vehículos de la Secretaría de Servicios Administrativos que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	No. DE MOTOR
HHW866	1607011	CAMIONETA	1206	2015	CHEVROLET	N300	LAQUE52620098
JYP656	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q088981
JYP657	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q093609
JYP658	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q095193
JYP659	8006065	CAMIONETA	1598	2022	RENAULT	DUSTER	J759Q084261
JYP710	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q139307
JYP711	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q145274
JYP712	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q139330
JYP717	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	J759Q144785
JYP722	8006065	CAMIONETA	1599	2023	RENAULT	DUSTER	A460D047469
JYP751	8006065	CAMIONETA	3198	2023	FORD	RANGER LIMITED AT	SA2WPJ321518
JYP752	8006065	CAMIONETA	2776	2023	CHEVROLET	COLORADO	LWNF222521057
JYP754	8006065	CAMIONETA	2776	2023	CHEVROLET	COLORADO	LWNF222221104
NAR740	9008092	CAMIONETA	3400	2008	TOYOTA	PRADO VX	1865143
NAT210	9021014	CAMIONETA	2400	2002	TOYOTA	HILUX	2756824
OUC086	9008146	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16892021Y
OUC091	6401116	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16881804Y
OUC097	6401046	AUTOMOVIL	1600	2013	NISSAN	SENTRA B13	GA16889164Y
OUC098	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24595543A
OUC100	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24593716A

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

OUC102	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24594080A
JYP611	8001165	CUADRICICLO	0	2021	RENAULT	TWIZY TECHNIC	3CGA40S015516
JYP612	8001165	CUADRICICLO	0	2021	RENAULT	TWIZY TECHNIC	3CGA40S015507
NAT266	3703008	BUS	7961	2006	HINO	FG1J	J08CTT23172
OUC035	9021014	CAMIONETA	2500	2005	TOYOTA	HI-LUX	3386418
OUC036	9021014	CAMIONETA	2400	2006	TOYOTA	HILUX	3389070
OUC048	1621031	CAMIONETA	3000	2007	CHEVROLET	LUV DIMAX	414476
OUC283	6406124	CAMIONETA	2488	2018	NISSAN	X-TRAIL T32	QR25044742M

VEHÍCULOS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DEL RIESGO

Los vehículos de la Unidad de Gestión del Riesgo que requieren mantenimiento son los que se indican a continuación:

PLACA	CODIGO FASECOLDA	CLASE	CILINDRAJE	MODELO	MARCA	LINEA	N° DE MOTOR
FWY251	10204087	CARROTANQUE	2998	2021	IVECO	55S18HDW	3818421
JYP725	8006065	CAMIONETA	2393	2023	TOYOYA	HILUX	2GD-G372225
JYP726	8006065	CARRO TANQUE	7790	2023	CHEVROLET	FVR	6HK1-262830
JYP737	8006065	CAMIONETA	2393	2023	TOYOTA	HILUX	2GD-G380699
OCJ583	1620135	CAMIONETA	2500	2021	CHEVROLET	DMAX	US4922
OKZ422	1604094	CAMIÓN CISTERNA	5193	2022	CHEVROLET	NQR	4HK1-OGL786
OUB919	1608009	CAMPERO	1300	1994	CHEVROLET	SAMURAI	G13BA615593
OUC008	9020015	CAMIONETA_ AMBULANCIA	4500	2000	TOYOTA	LAND CRUISER AMBULANCIA	1FZ0428835
OUC046	4608031	CAMIONETA	7200	2007	CHEVROLET	FSR 32L	6HE1408372
OUC099	6421059	CAMIONETA	2400	2013	NISSAN	D 22 / NP 300	KA24594075A
OUC103	3604090	VEHICULO MIXTO	8687	2013	INTERNATIONAL	4400	3HAMJADR4DL329671
OUC129	1612150	CAMIONETA	2500	2014	CHEVROLET	DMAX	KJ3906
OUC148	3604090	VEHICULO MIXTO	8687	2015	INTERNATIONAL	DURASTAR 4400	531HM2U1616188

PARAGRAFO UNO: Cuando el Municipio adquiera o reciba para su uso mediante cualquier figura jurídica un nuevo vehículo, el supervisor del contrato comunicará al contratista para su incorporación y prestación del servicio. Así mismo cuando se retiré un vehículo del inventario de la administración municipal, el supervisor comunicará al contratista para el retiro del servicio de mantenimiento. En los siguientes anexos se relacionan las especificaciones técnicas y los servicios de mantenimiento que requieren los vehículos, aclarando que por la complejidad y la cantidad de repuestos que requieren estos, es sumamente dispendioso relacionarlos absolutamente todos:

VEHICULOS A GASOLINA y DIESEL

- Anexo No.1A. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Servicios Administrativos 2025
- Anexo No.1B. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Movilidad 2025
- Anexo No.1C. Condiciones Técnicas Vehículos a Gasolina Unidad de Gestión del Riesgo – Bomberos 2025

CONDICIONES TÉCNICAS

1. El contratista debe presentar hoja de vida del siguiente personal mínimo requerido para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo:

PERSONAL	CANTIDAD

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

Profesional en ingeniería Mecatrónica o afines	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz	1
Tecnólogo o técnico electricista automotriz	1
Profesional o técnico en mecánica automotriz (Con conocimiento en suspensión y frenos)	1
Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos a Gasolina	1
Tecnólogo o técnico en mecánica para vehículos Diesel	2
Alienador y lubricador	1

2. Cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medio-ambiental y en especial:

- Disposición final de los elementos sustituidos.
- Ley 1252 del 27 de noviembre de 2008, "Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental referente a residuos o desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 4741 del 30 de diciembre de 2005 "Por el cual se reglamenta parcialmente la prohibición y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de gestión Integral".
- Resolución 372 del 26 de febrero de 2009, "Por la cual se establecen los medios que deben contener los planes de gestión de devolución de productos pos-consumo, baterías usadas, plomo, ácido y se adoptan otras disposiciones.
- Resolución 1446 del 02 de octubre de 2005, "Por la cual se modifica parcialmente la resolución 415 de 13/03/1998 y se establecen los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma".
- Sujeción a la legislación ambiental en materia de post-consumo, teniendo en cuenta que los repuestos, baterías, bobinas y el aceite lubricante usado, tienen componentes considerados como contaminantes del medio ambiente.

3.Una vez terminada la vida útil de los repuestos y materiales que provee, el contratista debe recibirlos nuevamente y proceder a realizar su disposición final adecuada.

4.El contratista debe mantener el certificado de habilitación de uso del suelo en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano, y contar con su sede central de operación en el perímetro urbano del Municipio de Manizales o A 15KM del perímetro urbano, a través de un establecimiento de comercio.

5. El taller debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención para albergar bajo techo dos vehículos grandes, tales como maquinas extintoras o carro tanques al mismo tiempo. **NO** se admitirá el mantenimiento en zonas públicas, o a la intemperie, salvo que el sitio esté debidamente cerrado, asegurado ante vandalismo, daños a los vehículos y perdida de las herramientas y accesorios de los vehículos o donde se dificulta la atención en los periodos de lluvias que tiene la ciudad, la infraestructura deberá tener áreas identificadas de mecánica en general para Diésel o Gasolina, electricidad automotriz, infraestructura técnica para mantenimiento de motores diésel entre ellos (Los equipos y herramientas necesarias para la inspección de motores diésel y a gasolina y componentes mecánicos o eléctricos para

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

diagnosticar problemas de forma precisa: Scanner para vehículos diésel, Termómetro laser, Extractor de inyectores diésel, Probador de presión de cilindro, Multímetro Digital, Polipasto o Diferencial, torques, herramientas de medición, pluma (levantar peso) Herramientas neumáticas (pistolas, rache, compresor) Herramientas eléctricas (taladros, mototool) y los otros que se requieran), zonas para engrase y cambio de aceite al igual servicio de lavado de vehículos; indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario. Para tal fin en el término de evaluación se hará visita de verificación al taller. El taller debe contar con un área superior a 400 metros cuadrados, con mínimo cinco (5) puestos de trabajo.

7. Debe mantener la Póliza de Responsabilidad Civil (Prueba de Ruta).

8.Por la complejidad de los vehículos el taller debe contar como mínimo con las siguientes herramientas:

- Scanner
- Alineadora
- Balanceador
- Monta-llantas
- Equipo de lubricación
- Analizador de gases compresímetro
- Torquímetro
- Pinzas amperimétricas
- Cargador de baterías

PARAGRAFO DOS: El suministro de elementos o servicios no incluidos, podrán ser autorizados por el supervisor del contrato, previas cotizaciones del mercado. **B. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: B.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** 1. Los precios de los mantenimientos, insumos o mano de obra no contemplados en el listado oficial de precios que hagan parte del proceso, serán pactados con el supervisor del contrato, quienes verificarán el tipo de mantenimiento a realizarse con la respectiva cotización del mercado que se anexaran a las actas correspondientes en cada pago. En caso de encontrarse diferencias entre los precios del mercado y la cotización suministrada por el contratista, que pueda afectar a la entidad, el contratista deberá aclarar y justificar las razones de estas diferencias, con el propósito de que el supervisor pueda proceder a la aprobación y/o ajuste de la cotización. 2. Disponer de un inmueble cerrado y seguro en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano, dotado de todos los elementos necesarios para la prestación del servicio, que cumpla con las mínimas normas de seguridad y aseo, además, debe contar con el respectivo uso del suelo. En el certificado de existencia y representación o registro mercantil debe constar que el taller donde se prestará el servicio se encuentre ubicado en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano. 3. Realizar el Mantenimiento a los vehículos, previa solicitud efectuada por parte del supervisor del contrato. 4. Atender de manera inmediata y prioritaria a los vehículos objeto del contrato y permitir la verificación del avance de los trabajos por parte de los conductores de los vehículos. 5. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible. 6. Suministrar los repuestos e insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes. 7. Disponer del personal calificado para realizar los trabajos en los vehículos objeto del

Calle 19 No. 21 - 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

contrato, garantizando que el personal que atiende los vehículos cuente con los conocimientos e idoneidad suficientes para asegurar la correcta prestación del servicio. 8. El contratista debe garantizar que cuenta con un sistema de información que le permita generar reportes de los trabajos realizados a cada vehículo, hacer seguimiento a tópicos tales como periodicidad del mantenimiento, repuestos suministrados y trabajos realizados; es decir, suministrar toda la información histórica relacionada con los servicios prestados y los repuestos suministrados a cada vehículo. Informe que debe ser suministrado como soporte a las facturas para su pago. 9. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por el supervisor, así como la entrega de los vehículos limpios y sin manchas de grasa. 10. Suministrar los bienes objeto del contrato por los valores unitarios ofrecidos con la propuesta. 11. Presentar la factura para el pago correspondiente, soportadas con las constancias de las entregas. 12.Entregar los elementos de este proceso en las condiciones técnicas establecidas.13. Realizar única y exclusivamente las reparaciones que le hayan sido aprobadas por el supervisor que la entidad haya designado para tal fin, previa cotización. 14. El taller donde se presten los servicios debe contar con el respectivo permiso de uso del **suelo** y demás requerimientos exigidos y reglamentados para estos sitios para realizar los trabajos requeridos, además deberá estar ubicado en la ciudad de Manizales o A 15KM del perímetro urbano. 15. Contar con un taller que garantice que los servicios prestados serán ejecutados con personal idóneo y con alta experiencia en el tipo y marca de cada uno de los automotores y que los repuestos y piezas suministradas sean nuevas y originales u homologados de la mejor calidad.16. Cumplir con las obligaciones específicas y generales. 17. El contratista debe realizar la disposición final de los elementos sustituidos de los vehículos y cumplir con la normatividad legal vigente en Materia de cuidado medio-ambiental, para lo cual permanentemente deberá presentar al supervisor los repuestos cambiados y dar cumplimiento.18. Atender de manera inmediata y prioritaria los vehículos objeto del presente contrato 19. Disponer de un stock considerable de repuestos según las necesidades y en el menor tiempo posible. 20. Disponer en el menor tiempo posible de los repuestos e insumos requeridos. 21. Suministrar los repuestos y los insumos recomendados por el fabricante, que se requieran para llevar a cabo los mantenimientos correspondientes. 22. El taller donde se preste el servicio, debe ser un sitio cerrado y seguro cuando los vehículos deban permanecer en el taller, y además de contar con el uso del suelo debe cumplir con los demás requerimientos exigidos y reglamentados para estos sitios, para realizar el trabajo durante toda la semana. El taller debe contar con una infraestructura en donde se prestará el servicio de atención de dos vehículos grandes como máquinas extintoras o carro tanques al mismo tiempo, con áreas identificadas de mecánica en general, electricidad automotriz; el cual deberá estar dentro del perímetro urbano de la Ciudad, indicando los compromisos a adquirir entre las partes, donde se incluya además la prestación del servicio y disposición permanente de horario. 23. Cuando las circunstancias lo ameriten y de ser estrictamente necesario, prestar el servicio los días domingos, festivos y en horas nocturnas. 24. Garantizar la entrega oportuna de los trabajos, en las fechas estipuladas por los supervisores. 25. Comprometerse a cumplir con una garantía de un (01) año en componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos y estéticos, exceptuando actos vandálicos. 26. El contratista siempre privilegiará la reparación de las partes, componentes y sistemas, frente a la opción de cambio de ellas. Los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo general deben ser prestados directamente por el contratista. En los casos de servicios especializados o de aquellos que requieran un permiso o licencia para su realización, el contratista podrá ejecutarlos a través de un tercero, sin que por ello el contratista limite o transfiera al tercero su responsabilidad ante el Municipio de Manizales, en sus obligaciones y responsabilidades contractuales. 27. Deberá garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos y originales u homologados de la mejor calidad, indicando la garantía del fabricante y su precio no puede

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

exceder la lista de precios de concesionarios o representantes de marcas nacionales e importadas de los vehículos cuyas marcas se relacionan en los documentos del proceso. 28. El mantenimiento correctivo se efectuará en el menor tiempo posible no mayor a setenta y dos (72) horas, contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del supervisor designado por el Municipio de Manizales.29. Todas las demás y que sean inherentes al objeto del contrato y a las obligaciones pactadas en el mismo, como a las establecidas en la ley. 30. Por la complejidad de los vehículos el taller debe contar como mínimo con las siguientes herramientas:

- Scanner
- Alineadora
- Balanceador
- Monta-llantas
- Equipo de lubricación
- Analizador de gases compresímetro
- Torquímetro
- Pinzas amperimétricas
- Cargador de baterías

PARAGRAFO: El mantenimiento a los vehículos no se podrá realizar en la vía pública.**B.2. OBLIGACIONES GENERALES: 1.** Ejecutar el contrato dentro del plazo pactado. 2. Coordinar conjuntamente con la Alcaldía de Manizales, las actividades, procedimientos y actuaciones inherentes a la ejecución del contrato, informando permanentemente de cualquier imprevisto, impedimento o circunstancia que perturbe o llegara a alterar el cabal cumplimiento del mismo. 3. Presentar oportunamente las facturas o cuentas de cobro con las constancias de entrega. 4. Realizar todas las gestiones y actividades pertinentes y conducentes a la ejecución y cumplimiento del objeto convenido. 5. Contar con el personal idóneo y calificado para la ejecución del objeto del contrato. 6. Solicitar autorización al supervisor, cuando requiera realizar alguna modificación a lo definido. 7. Informar a la Entidad cualquier situación que altere el normal desarrollo de la actividad programada. 8. El contratista será responsable de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato cuando de ellos se desprenda o cause un prejuicio a la administración o a terceros. 9. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual. 10. Mantener indemne la Alcaldía de Manizales libre de todo reclamo litigo o acción legal por la acción u omisión en la ejecución del contrato. 11. Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la realización del objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con Alcaldía de Manizales.12. El oferente se obliga a presentar con la certificación donde conste que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social en salud. 13. Constituir pólizas pactadas en el contrato. 14. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.15. Dar aplicación al Artículo 50 de la Ley 2195 de 2022, cuando le sea atribuible. **CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE MANIZALES: 1.** Cancelar a EL CONTRATISTA el valor del presente contrato. **2.** Designar al supervisor del contrato a suscribir. **3.** Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se fija en la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL OCHENTA Y SIETE PESOS M/cte. ($295.326.087) IVA INCLUIDO** los cuales, según la oferta económica presentada por el

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

oferente. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** El valor del contrato a suscribirse se pagará por el municipio de Manizales a través de la Secretaría de Servicios Administrativos y UGRn, mediante actas parciales conforme a las actividades efectivamente realizadas y las cantidades entregadas, previa presentación de informe de ejecución y certificación del supervisor del Contrato acerca del cumplimiento de las obligaciones contractuales y recibo a satisfacción. Advirtiendo que, para cada pago, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones, lo cual deberá documentar para cada pago derivado de la ejecución del contrato. De igual forma deberá acreditar la afiliación al sistema de Riesgos Laborales en los términos de ley. Adicionalmente en el valor de la propuesta y en el valor del contrato, se deben tener en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que en todo caso el valor prepuesto debe corresponder a los precios del mercado. **CLÁUSULA SEPTIMA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** Desde la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías y hasta el 15 de noviembre de 2026, previa aprobación de la garantía exigida. **CLÁUSULA OCTAVA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** De conformidad con los artículos 25, numerales 6° y 13° de la ley 80 de 1993 y del artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015, EL MUNICIPIO, se comprometen a hacer el registro presupuestal con la cual debe cubrirse el valor del presente contrato, en la presente vigencia fiscal, con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

SECRETARIA	COD. CUIPO	MGA	RUBRO	DENOMINACION	CDP	REGISTRO	VALOR
SERVICIOS ADTIVOS	2.1.2.02.02.008	0	21-11-1-11-02-001-001-00	Mantenimiento de Vehículos	086	210086	$40.000.000
							$40.000.000

PARAGRAFO: Es importante anotar que para la vigencia 2025 el presupuesto asignado es de **CUARENTA MILLONES DE PESOS COP ($40.000.000) IVA INCLUÍDO**, corresponde a más del 15% del valor de las Vigencias Futuras aprobadas por el Concejo de Manizales a través del Acuerdo 1194 de 2025 para atender los procesos de mantenimiento del parque automotor (vehículos y motos), sobre el que se realiza distribución de recursos proyectados utilizar de la siguiente manera:

ACUERDO 1194-2025 - MANTENIMIENTO PARQUE AUTOMOTOR (VEHICULOS)					
DEPENDENCIA	**FUENTE**	**VALOR DE LA VG 2026**	**15% SOPORTE 2025**	**TOTAL**	**OBSERVACION**
SERVICIOS ADMINISTRTIVOS	FUNCIONAMIENTO - RP	$ 127.826.087	$ 40.000.000	$ 167.826.087	VEHICULOS
UNIDAD DE GESTION DEL RIESGO	INVERSION	$ 127.500.000	$ 0	$ 127.500.000	VEHICULOS
		$ 255.326.087	**$ 40.000.000**	**$ 295.326.087**	

Una vez hecho el registro y la reserva, dicha partida presupuestal solo podrá destinarse al cumplimiento del contrato para el cual se efectuó, a menos que quede libre del compromiso originado en el contrato. **PARAGRAFO. –REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el articulo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015.**CLÁUSULA NOVENA - REVISIÓN DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL: -** El presente contrato podrá ser revisado por la Contraloría Municipal, entidad que de conformidad con los artículos 65 de la Ley 80 de 1993 y 165 numeral 3 de la Ley 136 de 1994, podrá exigir informe sobre su gestión fiscal a los servidores públicos o a las persona jurídicas o naturales privadas que administre bienes o fondos del Municipio de Manizales. **CLÁUSULA DÉCIMA - GARANTÍAS** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2008 y Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7, el proponente favorecido deberá constituir garantía en favor de **EL MUNICIPIO**, para amparar los siguientes riesgos:

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales
USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del servicio, objeto del contrato	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	20% del valor de contrato.	Vigencia del contrato y un año (01) más.
Pago de Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones del personal utilizado en la ejecución del contrato	10% del valor del contrato.	Vigencia del contrato y tres (03) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 S.M.L.M.V.	Vigencia del Contrato

PARÁGRAFO 1º. EL MUNICIPIO no acepta la imposición de garantías, en los términos del artículo 1061 del Código de Comercio. Se entiende que la compañía de seguros renuncia a tales garantías con la expedición de la respectiva garantía exigida. **PARÁGRAFO 2º. EL CONTRATISTA** deberá otorgar las garantías exigidas y presentarlas para su aprobación a **EL MUNICIPIO**, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico so pena de poderse declarar el incumplimiento del mismo por parte de la entidad contratante. **PARÁGRAFO 3°-** El CONTRATISTA repondrá el monto de la garantía única cada vez que debido a sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestro se afecte su valor **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REPOSICIÓN O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA:** De acuerdo con artículo 2.2.1.2.3.1.8 del Decreto 1082 de 2015, **EL CONTRATISTA** repondrá el monto de la garantía única cada vez que en razón de sanciones impuestas o por otro hecho se disminuyere o agotare, es decir, cuando por razón de siniestros se vea afectado su valor. De igual manera cuando se adicione el valor o se prorrogue el plazo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA**. Las partes acuerdan que en caso de incumplimiento total, defectuoso o parcial, al final del término de ejecución del contrato de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, este pagara al MUNICIPIO a título de pena y estimación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al (10%) del valor del contrato. En el evento en que los perjuicios superen el valor estimado en esta cláusula, EL MUNICIPIO adelantara las acciones pertinentes para lograr su cobro imputando el valor pagado a dichos perjuicios. Las partes acuerdan que la cuantía de la cláusula penal pecuniaria podrá ser deducida de las sumas que por cualquier concepto se deban AL CONTRATISTA y si fuere necesario de la garantía de cumplimiento del contrato, llegándose en última instancia al cobro por la vía jurisdiccional para el saldo no cubierto. Lo dispuesto en la presente cláusula también podrá ser aplicado en el evento en que cualquier momento de ejecución del contrato el monto de la totalidad de las multas sucesivas impuestas por EL MUNICIPIO, iguale o supere el diez por ciento (10%) del valor del contrato. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, APLICACIÓN DE LA CLAUSULA PENAL, LA IMPOSICION DE MULTAS, Y DEMAS SANCIONES. De conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción) EL MUNICIPIO tendrá la facultad de imponer las multas, y/o aplicar la cláusula penal y demás sanciones, mediante acto administrativo, garantizando el debido proceso en el desarrollo de la actuación administrativa correspondiente, de acuerdo con el procedimiento establecido por la ley **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA – MULTAS: 1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma de actividades se causará una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor,

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la numeral 7.1, de acuerdo al contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Si el contratista no entrega la información completa que le solicite el supervisor o el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al [0,2%] del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista demuestre que corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor o del interventor. **4.** Por atraso imputable al contratista en [la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada], se causará una multa diaria equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. 5. Por atraso en la entrega del informe final, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [1%] del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **6.** Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor o el interventor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al [0,3%] del valor del contrato, por cada orden incumplida. **7.** Por cambiar el personal presentado al supervisor o a la interventoría, sin la aprobación previa de esta, al contratista se le impondrá una multa equivalente al [0,5%] del valor del contrato. **8.** Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a [1] salarios mínimos [mensuales] legales vigentes, [por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación]. **PARAGRAFO:** Las multas son apremios al contratista para que cumpla sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la entidad contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. En caso de que el contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. Para efectos de la imposición de las multas, el salario mínimo diario o mensual vigente será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INGRESO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL**: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al Tesoro de **EL MUNICIPIO** y se podrá hacer uso de la figura de compensación de las sumas adeudadas al contratista, en los términos del parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** EL MUNICIPIO podrá terminar, interpretar o modificar unilateralmente el presente contrato en los términos de los artículos 15,16, y 17 de la ley 80 de 1993 y del artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogado por la ley 1941 de 2018. **PARÁGRAFO:** El Municipio podrá terminar unilateralmente el presente contrato en los términos del artículo 90, modificado por el artículo 31 de la ley 782 de 2001 y siguientes de la ley 418 de 1997 prorrogada por la Ley 1941 de 2018. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA – CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad del contrato cuando: **a)** Se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecten de manera grave y directa la ejecución

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización en los términos del artículo 18 de la ley 80 de 1993, **b)** Cuando **EL CONTRATISTA** acceda a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarle a hacer u omitir algún acto o hecho, de acuerdo con el inciso 2º , del numeral 5º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, **c)** Cuando **EL CONTRATISTA** incurra en la conducta prevista en el artículo 25 de la ley 40 de 1993. **d)** Cuando se presente cualquiera de las causales previstas en el artículo 31 de la ley 782 de 2002 prorrogada por la Ley 1941 de 2018 y **e)** Cuando **EL CONTRATISTA** incumpla con el pago de sus obligaciones para con sus empleados, de que trata el artículo 50 de la ley 789 de 2002 modificada por el artículo 1º de la ley 828 de 2003. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: El presente contrato deberá someterse a la ley nacional. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONTRATO: **EL CONTRATISTA** no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita del Municipio, según lo señalado en el inciso 3 del artículo 41 de la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO 1**: Si a **EL CONTRATISTA** le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita de **EL MUNICIPIO**, y si ésta no fuere posible, deberán renunciar a su ejecución, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, inciso 1, de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - ESTAMPILLAS: Al momento de cada pago, la entidad deberá dar aplicación a las disposiciones que sobre la materia establezca el Estatuto Municipal de Rentas, Acuerdo 1083 de 2021, modificado por los Acuerdos 1119 de 2022, 1156 de 2024, 1186 de 2024 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan. PARÁGRAFO: Son de cargo del CONTRATISTA los demás gastos que genere el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato en la cuantía y condiciones que fije la Ley. Impuesto al timbre: De conformidad con lo estipulado en el Decreto Legislativo 0175 del 14 de febrero de 2025, la cual equivale al 0,5% del valor del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA - PROHIBICIÓN A SUBCONTRATAR: **EL CONTRATISTA** no podrá subcontratar ni total ni parcialmente el presente contrato, sin previa autorización escrita del Municipio. CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2008, para la realización del pago derivado de este contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. CLÁUSULA DÉCIMA VIGÉSIMA SEGUNDA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: **EL CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, y demás normas concordantes. Así mismo manifiesta que no es deudor moroso de ninguna entidad del estado, que no se encuentra reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República y estar al día en el pago de las obligaciones parafiscales y a los Sistemas de salud y seguridad social, los cuales ha cancelado oportunamente durante los seis (6) meses anteriores a la suscripción del contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 244 de la Ley 1955 de 2019, **EL CONTRATISTA** deberá acreditar durante la ejecución del presente contrato, tanto su afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social, en Salud, Pensiones y Administración de Riesgos Laborales, como el pago de aportes parafiscales si hubiere lugar a ellos. **EL CONTRATISTA** debe acreditar el pago de estas afiliaciones ante el supervisor del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado al contratar, inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa, por la buena calidad del objeto contratado, según lo indicado por el artículo 26, numerales 7 y 8, de la ley 80 de 1993. CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - IMPUESTOS: **EL CONTRATISTA** deberá cancelar los impuestos que se originen en la celebración del presente contrato. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación en el

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

SECOP II del contrato y el presente clausulado por ambas partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - EJECUCIÓN**: Para la ejecución del presente contrato, se requerirá la aprobación de la garantía exigida si a ello hubiere lugar, la existencia de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y acreditar el estar al día en el pago de aportes parafiscales al Sistema de Seguridad Social Integral y/o parafiscales, de conformidad con el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO. REGISTRO PRESUPUESTAL:** Para la ejecución del contrato, se requerirá además del certificado de disponibilidad presupuestal, la aprobación del registro presupuestal del compromiso de que trata el artículo 2.8.1.7.3 del Decreto 1068 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es independiente del Municipio de Manizales y, en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Manizales, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - EXCLUSIÓN LABORAL**. El presente contrato no genera relación laboral con **EL CONTRATISTA** y, en consecuencia, tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado. De igual manera, el personal utilizado por **EL CONTRATISTA** para la ejecución del contrato no adquiere ningún tipo de vinculación laboral con el Municipio, por tanto, los salarios o prestaciones sociales del personal utilizado para el cumplimiento del presente contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA. CLÁUSULA TRIGÉSIMA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** deberá mantener a **EL MUNICIPIO** indemne y libre de todo reclamo, litigio, acción legal y reivindicación de cualquier clase, incluyendo los perjuicios, daños o lesiones causados a personas o propiedades de terceros por la acción u omisión en la realización de presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.** En caso de que **EL CONTRATISTA**, a causa de la ejecución del contrato, tenga acceso a datos personales de funcionarios de la Alcaldía de Manizales y/o de los terceros, deberá cumplir con lo consagrado en la Ley 1581 de 2012, con el fin de garantizar el tratamiento legal de la información y su protección. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN**.- La Supervisión del presente contrato estará a cargo de los funcionarios designados en la presente minuta, o quienes hagan sus veces, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, de los informes entregados y su veracidad, teniendo las facultades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011; adicionalmente, desarrollará las obligaciones contenidas en el Decreto 0181 del 01 de marzo del 2017 "Manual de Procedimiento para las supervisiones e interventorías de los contratos y los convenios que celebre la administración central del Municipio de Manizales" y en especial ejercerá las siguientes: **1.** Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato; **2.** Expedir las certificaciones correspondientes al cumplimiento del contrato que soporten los pagos previstos en el mismo, de acuerdo con los tiempos; **3.** Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes parafiscales; **4.** Presentar informe mensual de supervisión de contrato; **5.** Informar oportunamente al ordenador del gasto, cualquier anomalía en la ejecución del contrato; **6.** Proyectar el acta de

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

liquidación del presente contrato dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación o cuando sea el caso, suscribirla en su calidad de Supervisor, hacerla suscribir por el contratista y finalmente por parte del Ordenador del Gasto; **7.** Presentar informe final de ejecución del contrato. **8.** Entregar a la Secretaría Jurídica – Área de Contratación, a través de oficio remisorio, los documentos generados en la relación contractual para que sean incorporados en la carpeta respectiva. **9.** Verificar que se realicen las publicaciones en el SECOP dentro de los tres (03) días siguientes a la expedición de los documentos e imprimir el pantallazo para ser incorporado al expediente contractual. **PARÁGRAFO.** - En el caso de falta temporal o absoluta del supervisor designado, se procederá a su reasignación mediante comunicación escrita. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA - PERIODICIDAD DE LOS INFORMES**: EL Supervisor deberá presentar informes de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA - ADICIÓN Y PRÓRROGA:** Cuando haya necesidad de modificar el plazo o el valor convenido en el presente contrato se podrá suscribir una adición y/o prórroga, en los términos establecidos en el inciso final del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. Para lo cual **EL CONTRATISTA** deberá presentar al ordenador del gasto su solicitud, la cual deberá estar acompañada por la justificación técnica del supervisor, quien debe presentar la Oficina del Área Jurídica dentro del plazo indicado en el Decreto 0181 de 2017. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA - SUSPENSIÓN.** - Por razones de fuerza mayor o caso fortuito o de mutuo acuerdo se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en la que conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA - LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato se efectuará de común acuerdo dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración de su plazo. En caso de que **EL CONTRATISTA** no se presente a la liquidación o si no se llega a un acuerdo, **EL MUNICIPIO** podrá liquidar unilateralmente el contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA:** Las situaciones no previstas en el siguiente contrato serán resueltas por las partes a través de los representantes de cada una de ellas, de común acuerdo, teniendo en cuenta cualquier modificación de la que sea objeto, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA - DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Para todos los efectos, son documentos del contrato y por lo tanto hacen parte integral del mismo, todos los documentos previos que sirven como soporte para la elaboración del mismo, así como los demás que se generen con ocasión de la ejecución contractual, los cuales definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones contractuales. **PARÁGRAFO:** Cualquier discrepancia entre la propuesta del CONTRATISTA y lo señalado en el contrato, prevalecerá lo acordado por las partes en este último. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA**: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Municipio en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuará al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente o a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al Municipio. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA - PARA LOS CONTRATISTAS QUE FACTURAN ELECTRÓNICAMENTE**: El SUPERVISOR del presente contrato, elaborará y enviará a EL CONTRATISTA, el Acta de Pago y/o de Liquidación en el formato controlado correspondiente, en las fechas establecidas para el pago. Posteriormente, y sólo con el envío previo de dicho documento, EL CONTRATISTA facturará y enviará factura electrónica al correo facturaelectronica@manizales.gov.co, único correo autorizado para recibir la facturación, junto con la anteriormente referenciada Acta de Pago o de Liquidación. Con el cumplimiento de dichos lineamientos, se dará inicio al procedimiento correspondiente al Pago. **CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA TERCERA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II:** El MUNICIPIO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II.

Calle 19 No. 21 - 44, Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

CLAUSULADO ANEXO AL SECOP II DEL CONTRATO SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE MANIZALES Y CASA LOPEZ SAS

CLÁUSULA CUADRAGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio la ciudad de Manizales.

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del Portal del Único de Contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del Sistema Electrónico de Contratación Pública.

Aprobó: GUILLERMO HERNÁNDEZ GUTIÉRREZ. Secretario de Despacho. Secretaría de Servicios Administrativos.

DIEGO ARMANDO RIVERA GUITERREZ. Director Técnico. Unidad de Gestión del Riesgo

Firma el Supervisor en señal de conocimiento de las funciones que como tal asume:

GERMAN ALONSO DAMIÁN RESTREPO. Profesional Grupo Bienes y Servicios – Secretaría de Servicios Administrativos

Proyectó y Revisó Parte Jurídica: Julián Herrera Marín – Profesional Universitario – Secretaría de Servicios Administrativos
Revisó Parte Jurídica: María Fernanda Duque Morales – Profesional Universitaria – Secretaría Jurídica
Revisó Parte Jurídica: Santiago Loaiza Salazar – Profesional Especializado – Secretaría Jurídica

21 NOV 2025

Calle 19 No. 21 _ 44. Manizales, Caldas, Colombia +57 (606) 892 80 00 - +57 (018000) 698 988
www.manizales.gov.co Alcaldía de Manizales. @CiudadManizales

ALCALDIA
DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES

USO OFICIAL - ALCALDÍA DE MANIZALES